



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Septiembre de 2017

NUM. 25

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GUSTAVO MELÉNDEZ ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SÍ FINANCIA", EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ISRAEL TENTORY GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATMI", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C.; REPRESENTADA POR EL ING. RICARDO BERNAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AIEMAC" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 4º la facultad de la Secretaría de estimular la creación, consolidación, regulación y desarrollo de las MIPYMES, mediante la ejecución de gestiones con organismos públicos y/o privados para concretar beneficios a la economía del Estado, ya sea para actuar en concurrencia o para atraer y promover inversiones; crear estrategias para promover e implementar programas de mejora en calidad, generación de empleo e implementación de la productividad con las dependencias, entidades y organismos competentes; así como proponer programas y proyectos que coadyuven a impulsar el desarrollo tecnológico de la planta productiva estatal, a través de la gestión y el otorgamiento de apoyos, estímulos e incentivos económicos y fiscales que agilicen el establecimiento de nuevas empresas, su permanencia y consolidación; proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios y acuerdos con el Ejecutivo Federal, con gobiernos de las entidades federativas, municipios, organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución conjunta de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

programas de desarrollo económico; consolidar la competitividad de la planta productiva estatal, la implementación de programas que otorguen apoyos de gestoría, consultoría, capacitación y económicos, como son: infraestructura, incentivos fiscales, financiamientos y adopción de estrategias de innovación para el desarrollo económico.

DECLARACIONES

Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de sus representantes que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 14, 17, fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.2. Que con fecha 01 de abril de 2017, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ing. Silvano Aureoles Conejo, designó al Mtro. Jesús Melgoza Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9º, 11, 14, 17, fracción V y 22, fracción XI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º, fracción IX y XI, de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; 6º fracción V, artículo 11, fracción XIX y artículo 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- I.3. Que con fecha 16 de abril de 2017, el Mtro. Jesús Melgoza Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, designó al Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez, Director de Desarrollo Industrial de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9º, 11, 13, 17, fracción V y 22 fracciones XI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4º fracción IX, de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; 6º, fracción V, 13 fracciones XX y XXI, 93 y 98 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- I.4. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: GEM-850101C99 y domicilio fiscal en Av. Francisco I. Madero número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, de Morelia, Michoacán.
- I.5. Para el cumplimiento del presente instrumento, cuenta con recursos autorizados en su Programa Operativo Anual 2017 que serán autorizados y ejercidos de acuerdo a la normatividad estatal y federal aplicable.
- I.6. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1700, 2º piso, Chapultepec Sur, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán, para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- Declara "**SÍ FINANCIA**", a través de su representante:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 de junio de 2008, así como en los artículos 9º y 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.
 - II.2. Que tiene como objeto el promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.
 - II.3. Que en cuanto Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y 15 del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.
 - II.4. Declara el Lic. Gustavo Meléndez Arreola, que con fecha 1 de abril del año 2017 fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como Director General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán", lo anterior de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
 - II.5. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: SIF080611N17 y domicilio fiscal el número 866 de la Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020 en la ciudad de Morelia, Michoacán.
 - II.6. Que cuenta con los recursos necesarios en el Ejercicio Fiscal 2017, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- III.- Declara "**ICATMI**", a través de su representante:
- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Acuerdo que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo el Estado de Michoacán "**ICATMI**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de mayo de 1992, así como en los artículos 9º y 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

III.2. Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral; formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.

III.3. Que el Director General se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, los artículos 3º, numeral 6 del acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.

III.4. Declara el Ing. Israel Tentory García, que con fecha 16 de octubre del año 2016 fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán "ICATMI", lo anterior de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.5. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: ICT920525GC6 y domicilio fiscal Periférico Paseo de la República, número 425, colonia Isaac Arriaga, código postal 58210, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III.6. Que cuenta con los recursos necesarios en el Ejercicio Fiscal 2017, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio.

IV.- Declara "LA AIEMAC", a través de su representante:

IV.1. Que es una Asociación Civil, integrada por personas físicas y morales, que tienen el carácter de empresarios o patrones en el Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la denominación de Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C., con las siglas AIEMAC, constituida el día 29 de octubre de 1979, mediante la Escritura Pública número 11566, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ruiz Torres, Notario Público número 3 del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.2. Su objeto y misión es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promover el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defender los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsar las reformas sociales económicas, jurídicas y políticas que fomenta el desarrollo nacional.

IV.3. El Ing. Ricardo Bernal Vargas, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente

Convenio, según consta en la escritura Pública Número 20253, de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Sinhue Vital Punzo, Notario Público número 93 del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en la calle Ireticateme, número 300, colonia Vista Bella, código postal 58090, en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.5. Que para cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su personalidad y acuerdan someterse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para el fortalecimiento de La Asociación de Industriales del Estado de Michoacán, A.C.; mediante la vinculación de los afiliados a "LA AIEMAC" para que accedan a los programas de apoyos orientados a promover el desarrollo económico que ofrece "LA SECRETARÍA", "SÍ FINANCIA" e "ICATMI".

SEGUNDA. - Con el fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete a atender las solicitudes de apoyo de los afiliados y proveedores que le remita la "LA AIEMAC", siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos establecidos para cada programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El número de apoyos que atenderá "LA SECRETARÍA" será de acuerdo a lo siguiente:

1. Hasta 50 apoyos del programa "Yo exporto" para fortalecer el potencial exportador de las industrias mediante un proceso de capacitación que les permita acceder al mercado global.
2. Brindar capacitación a "LA AIEMAC" en materia de normatividad, requisitos, procesos y costos de cada uno de los programas con los que se apoyará a los afiliados de la propia "AIEMAC".
3. Integrar a los asociados a "LA AIEMAC" en los programas de capacitación en materia fiscal, comercial, de promoción y de formación de capacidades administrativas entre otros, que implemente "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- "SÍ FINANCIA" se compromete a atender las solicitudes de apoyo de los afiliados y sus proveedores que le remita "LA AIEMAC", siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos establecidos para cada programa y de acuerdo a la disponibilidad de recursos. El número de apoyos que atenderá "SÍ FINANCIA" será de hasta 200 créditos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "SÍ FINANCIA" designará un asesor que apoyará a los afiliados a "LA AIEMAC", en la gestión de sus solicitudes de crédito para todos los programas que de manera directa, o a través de convenios con otras instituciones

financieras, estén dentro de la oferta crediticia de la Institución, esto sin costo alguno para los asociados.

CUARTA.- "ICATMI" se compromete a atender las solicitudes de apoyo de los afiliados y proveedores que le proporcione "**LA AIEMAC**", siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos establecidos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El número de apoyos que atenderá "**ICATMI**" serán:

1. Hasta 200 matrículas al costo mínimo autorizado por la Junta Directiva del "**ICATMI**", para acceder a los programas de capacitación ofertados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán ICATMI en sus planteles Morelia y Morelia "Santa María".

QUINTA.- "LA AIEMAC" se compromete a:

1. Proporcionar a sus agremiados la información correspondiente a los programas y apoyos objeto del presente instrumento, entre las que se encuentra la relativa a conocer la normatividad, requisitos, procesos y dependencias facultadas para la operación de los mismos.
2. Establecer un proceso transparente, ágil y eficiente para la designación de beneficiarios que se entregará a "**LA SECRETARÍA**", "**SÍ FINANCIÁ**" e "**ICATMI**" de los diferentes apoyos, mismos que tienen carácter público y se encuentran sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades estatales en el ámbito de su competencia.
3. Asegurar que los beneficiarios propuestos cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por "**LA SECRETARÍA**", "**SÍ FINANCIÁ**" e "**ICATMI**".
4. Establecer los canales de comunicación apropiados entre sus agremiados y las diferentes dependencias encargadas de la operación de los programas y apoyos objeto del presente instrumento.
5. Brindar las facilidades para que sus agremiados accedan a los apoyos, así como garantizar que sus agremiados que resulten beneficiados cumplen cabalmente con los requisitos de cada uno de los programas y apoyos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES", acuerdan en considerar como causales de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. Por comprobarse que los datos, informes o reportes proporcionados por "**LA AIEMAC**" como resultado de las actividades derivadas del presente Convenio, resulten ser falsos o deliberadamente inexactos.
2. Al comprobarse que alguna de "**LAS PARTES**", se ostente ante terceros como representantes, mandatarios o agente de la otra parte.
3. Ceder a terceros derechos y/o obligaciones.
4. Por imposibilidad de cumplir el objeto.

5. En general por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**" en este Convenio.

SÉPTIMA.- "LA AIEMAC" deberá facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite "**LA SECRETARÍA**" y/o a las instancias competentes en materia de supervisión y evaluación para los efectos que requieran.

OCTAVA.- "LA AIEMAC", "LA SECRETARÍA", "SÍ FINANCIÁ" e "ICATMI", deberán rendir un informe final a través de los Enlaces designados al efecto, que contenga los resultados obtenidos conforme a lo establecido en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Para efectos del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" designa al Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez, Director de Desarrollo Industrial, para coordinar y dar seguimiento a las acciones convenidas y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte "**SÍ FINANCIÁ**" designa al Lic. Alexis Sereno Couto, Director de Crédito a fin de participar y dar seguimiento a las actividades comprometidas en este Convenio.

"**ICATMI**", nombra como su Enlace a la Lic. Blanca Isalia Lara Leyva, en su carácter de Directora de Vinculación con el Entorno, para dar seguimiento a los establecidos y aquellas acciones que sean necesarias para su cumplimiento.

"**LA AIEMAC**", designa Lic. Ana Lucía Núñez Pichardo, en su carácter de Gerente de "**LA AIEMAC**", para dar seguimiento a las actividades comprometidas en este Convenio.

Las personas antes señaladas podrán ser sustituidas por la parte que corresponda, en cuyo caso, la designación del nuevo representante se hará del conocimiento de la otra parte con, al menos, 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la destitución.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas por "**LAS PARTES**" mediante la suscripción de convenios modificatorios, adendas, y/o acuerdos, considerando la definición de metas y objetivos, y en su caso, la aplicación de recursos necesarios de acuerdo a la disposición presupuestal, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las

obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida observancia; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES", acuerdan que las mismas serán resueltas de manera administrativa, por vía de conciliación.

DÉCIMA TERCERA. - La naturaleza del presente Convenio es generar un vínculo entre los agremiados de "LA AIEMAC" y las dependencias del Gobierno del Estado por lo tanto los compromisos adquiridos no establecen una obligación para "LA SECRETARÍA, "SI FINANCIÁ" e "ICATMI" de aportar ningún tipo de recurso en especie a "AIEMAC".

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia que comprende de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2017 y/o hasta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Leído que fue por las partes el presente y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 14 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

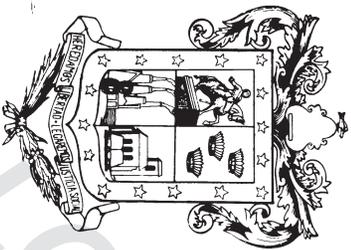
POR "LA AIEMAC"
ING. RICARDO BERNAL VARGAS
PRESIDENTE
(Firmado)

"SI FINANCIÁ"
LIC. GUSTAVO MELENDEZ ARREOLA
DIRECTOR GENERAL
(Firmado)

POR "LA SECRETARÍA"
MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

"ICATMI"
ING. ISRAEL TENTORY GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
(Firmado)

MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL